



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006401-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215254735 - 2]

VISTO,

El INFORME 000143-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [215254735-3] (23 folios), INFORME N° 000421-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215254735-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 215254735-0 de fecha 26 de enero del 2024, la administrada **FIESTAS BAZAN NANCY ELENA**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 05568-2021-LA-01, **RESUELVE: A.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **NANCY ELENA FIESTAS BAZAN** contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad de la resolución administrativa denegatorias fictas con la que se desestimó su petición presentada el 20 de setiembre de 2021. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde la fecha que el beneficio se incorporó como parte de la remuneración de los docentes) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha siete de setiembre del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 05568-2021-LA-01, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **Nancy Elena Fiestas Bazán**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo; **precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde febrero de 1991 hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece la Remuneración Íntegra Mensual (RIM)**, que unifica los conceptos remunerativos del profesor. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento;

Que el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **ONCE** de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, en el Expediente Judicial N° 05568-2021-LA-01, **RESUELVE: 1. APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0431-2023-DRLJMMCH/PJ** de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, en el monto total de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO SOLES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS S/. 85,441.42 a favor de la demandante; monto que resulta de sumar los adeudos de los devengados por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE SOLES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS S/. 56,112.39; y por Intereses legales la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CÉNTIMOS S/. 29,329.03. En consecuencia, **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE**, para que **CUMPLAN CON PAGAR** dicho importe aprobado S/. 85,441.42 a favor de la demandante **NANCY ELENA FIESTAS BAZÁN** dentro del **PLAZO DE QUINCE DIAS**, bajo apercibimiento de ejecución forzada;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006401-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215254735 - 2]

Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000421-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215254735-1] de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **FIESTAS BAZAN NANCY ELENA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y ONCE de fechas veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, siete de setiembre del dos mil veintidós y once de diciembre del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **FIESTAS BAZAN NANCY ELENA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y 5%		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
FIESTAS BAZAN NANCY ELENA	16588213	05568-2021-LA-01	S/.56,112.39	S/.29,329.03	S/. 85,441.42

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006401-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215254735 - 2]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 08:46:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-09-2024 / 09:01:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 09:58:03
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-09-2024 / 09:11:24
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 10:13:15